



GAD-PRPM

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MISAHUALLÍ

Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre de 2010
RUC 1560507250001



RESOLUCION NO. 007

La Junta Parroquial Puerto Misahuallí

CONSIDERANDO

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, inciso segundo, manifiesta que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que: el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242, primer inciso, reconoce que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.

Que: en el artículo 323 del COOTAD se menciona que el Gobierno Autónomo Descentralizado podrá expedir Acuerdos y Resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico

Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 28 señala que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del Buen Vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: a) los de las regiones, b) los de las provincias, c) los de los cantones o distritos metropolitanos; y, d) los de las parroquias rurales,

Que: el artículo 63 del COOTAD establece la naturaleza jurídica y dice que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que: el literal g) del artículo 67 del COOTAD, señala que una de las atribuciones de la junta parroquial es: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que: La Junta Parroquial en sesión ordinaria del 5 de abril 2021, acuerda emitir la presente resolución.

En pleno ejercicio de la facultad reglamentaria contemplada en el literal a) del artículo 67 del COOTAD:

RESUELVE

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior sin ninguna modificación.
- Declarar como prioridad la construcción del puente sobre el río Arajuno en la comunidad Puní Bocana y oficiar al GAD Municipal de Tena y al GAD Provincial de Napo.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Junta Parroquial Rural de Puerto Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo a los 5 días del mes de abril del 2021.


 GAD PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MISAHUALLÍ
 RESIDENCIA
 RISE Sofre Lara
 PRESIDENTE


 Lic. Katherine Quezada
 VICE PRESIDENTA


 Ing. Maria J. Tapia
 PRIMER VOCAL


 Sra. Lorena Alvarado
 SEGUNDO VOCAL


 Sr. César Tápu
 TERCER VOCAL



ACTA NO. 07

A los 5 días del mes de abril del año 2021, previa convocatoria a sesión ordinaria proceden a reunirse los señores vocales de la Junta Parroquial en su respectiva oficina ubicada en el barrio Sol de Oriente, parroquia de Puerto Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo, para conocer y tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
4. Declarar la prioridad de construcción del puente sobre el río Arajuno en la comunidad Puní Bocana
5. Clausura

DESARROLLO

Una vez conocido el orden del día, el señor Presidente somete a consideración de los señores Vocales para su aprobación o modificación.

En consenso los señores Vocales aprueban el Orden del día de conformidad a la convocatoria y se procede a iniciar con la sesión convocada.

1.- De conformidad con el registro de asistencia se encuentran presentes los señores vocales: señor Joffre Lara, Lic. Katherine Quezada, la Ing. María José Tapia, sra. Lorena Alvarado y el sr. César Tápu.

2.- El señor Presidente agradece la presencia, agrega que esta reunión es de vital importancia para los habitantes de la comunidad Puní Bocana y comunidades aledañas de Puerto Misahuallí y de Arajuno, e instala la sesión siendo las 9h35 minutos.

3.- El señor Presidente dispone a Secretaría se proceda con la lectura del acta de la sesión anterior, una vez finalizada la lectura, es sometida por el señor Presidente a consideración de las señoras y señoritas Vocales para su aprobación o modificación.

En unidad de acto las señoras y señoritas Vocales del GAD parroquial aprueban el acta de la sesión anterior sin ninguna modificación por cuanto consta todo lo tratado.

4.- El señor Presidente informa que se convocó para el día 31 de marzo de 2021 a las 10h00 en la comunidad Puní Bocana a las Autoridades para evaluar los compromisos asumidos y gestión realizada referente al proceso de construcción del puente sobre el río Arajuno en la comunidad Puní Bocana. En esta reunión estuvieron presentes: señor Alex Hurtado – Ministro de la Amazonia / Presidente de la CTEA, Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica de la CTEA, Ing. Gabriel Zambrano – Subsecretario Zonal 2 del MTOP, Ing. Jaime Guevara – Prefecto de Pastaza, Ing. César Grefa – Alcalde de Arajuno, Sr. Joffre Lara – Presidente del GAD Parroquial, Sr. Armando Llori – Representante del señor Gobernador de Napo y los señores Vocales del GAD Parroquial de Puerto Misahuallí: Ing. María José Tapia, señora Lorena Alvarado y señor César Tápu, y los habitantes de la comunidad Puní Bocana y comunidades aledañas. Se suscribió un compromiso en el cual la CTEA asignará seis millones de dólares para la construcción del puente, el GAD Provincial de Napo deberá entregar los estudios del proyecto actualizado y los GADs de Napo y Pastaza deberán Declarar la prioridad de la construcción del puente sobre el río Arajuno en la comunidad Puní Bocana; por lo que solicita la aprobación para realizar la Declaratoria de Prioridad de esta importante obra.

Luego de escuchar y analizar los señores Vocales, en unidad de acto, Resuelven: DECLARAR COMO PRIORIDAD LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO ARAJUNO EN LA COMUNIDAD PUNÍ BOCANA Y OFICIAR AL GAD MUNICIPAL DE TENA Y AL GAD PROVINCIAL DE NAPO.

5.- El señor Presidente agradece la asistencia y clausura la sesión siendo las 10h05 minutos.



Sr. Joffre Lara
PRESIDENTE
 PARROQUIAL RURAL
 DE PUERTO MISAHUALLI
 PRESIDENCIA

Lic. Katherine Quezada
 VICE PRESIDENTA

Ing. María J. Tapia
 PRIMER VOCAL

Sra. Lorena Alvarado
 SEGUNDO VOCAL

Sr. César Tápu
 TERCER VOCAL

La presente acta es aprobada sin ninguna modificación.

Lo certifico, 17 de mayo 2021.

Ing. Com. Ruth Verdezoto
 SECRETARIA TESORERA